

## COMITÉ DE COMPETICIÓN FEDERACIÓN GALLEGA DE HOCKEY

Expediente: 1920/01

### RESOLUCIÓN

#### ANTECEDENTES:

PRIMERO.- En fecha 09 de noviembre de 2019 se celebró, en el campo de Mariñamansa (Ourense), el encuentro correspondiente a la jornada 2ª jornada de la Primera División de la Liga Gallega de Hockey entre los clubes Gimnástica Cudeiro – Albor 1981.

En el acta levantada por los colegiados intervinientes se recogían los incidentes protagonizados por el jugador **Daniel Gil** con dorsal 14, al dirigirse al árbitro en los siguientes términos: “vete a tomar por el culo”.

SEGUNDO.- En fecha 13 de noviembre de 2019 se comunicó al Club Gimnástica Cudeiro la propuesta de resolución dictada por este Comité, en la que se proponía al jugador de ese Club, **Daniel Gil**, **una sanción consistente en la suspensión de licencia federativa por un periodo de 2 partidos**, por la comisión de una infracción grave tipificada en el artículo 20.d), en relación con el artículo 29.1, del Reglamento de Disciplina Deportiva de la RFEH.

TERCERO.- Con fecha 13 de noviembre de 2019 el Club Gimnástica Cudeiro remitió un correo a la Secretaría de la Federación Galega de Hockey indicando que aceptan la sanción propuesta por el Comité de Competición a su jugador Daniel Gil.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

PRIMERO.- Los hechos declarados probados constituyen una infracción tipificada en el artículo 20.d), en relación con el artículo 29.1 del Reglamento de Disciplina Deportiva de la RFEH.

SEGUNDO.- A la vista que dentro del plazo legalmente establecido al efecto, el Club Gimnástica Cudeiro ha confirmado la aceptación de la sanción propuesta, este Comité de Competición



**Federación Galega  
de Hockei**

Tlfno: 988 231 817  
Email: secretaria@fghockey.es  
Rua Carlos Maside - Campo de Fútbol  
do Couto - C.P.: 32002 OURENSE

**RESUELVE:**

**Sancionar al jugador del Club Gimnástica Cudeiro, Daniel Gil, con la suspensión de licencia federativa por periodo temporal de 2 partidos.**

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso ante el Comité de Apelación en el plazo máximo de 10 días hábiles.

Ourense, a 14 de noviembre de 2019

**El Secretario del Comité de Competición**

**Alberto Javier Santos Caneda**